

Expediente: **8320/14**

Carátula: **BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS C/ MENDEZ ALFREDO CESAR S/ DESALOJO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES N° 1**

Tipo Actuación: **DECRETO**

Fecha Depósito: **01/10/2024 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20325138832 - *BOLEA, MIGUEL ALEJANDRO-ACTOR*

20325138832 - *BOLEA, PABLO GABRIEL-ACTOR*

20325138832 - *BOLEA, MARIA ALEJANDRA-ACTOR*

90000000000 - *CAMACHO, MARYSOL DEL CARMEN-DEMANDADO*

90000000000 - *MERCADO, VICTORIA MERCEDES-TERCERO*

90000000000 - *MENDEZ, ALFREDO CESAR-DEMANDADO*

20325138832 - *BOLEA, OSVALDO JAVIER-ACTOR*

20325138832 - *BOLEA, ESTEBAN EZEQUIEL-ACTOR*

20282235634 - *MENDEZ, CESAR ALEJANDRO-DEMANDADO*

30716271648409 - *DEF.DE NIÑEZ ADOL Y CAP REST. IV Nom. C.J. CAPITAL*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada en Documentos y Locaciones N° 1

ACTUACIONES N°: 8320/14



H106018108238

JUICIO : **BOLEA OSVALDO JAVIER Y OTROS c/ MENDEZ ALFREDO CESAR s/ DESALOJO.-**
EXPTE. N° 8320/14.-

Juzgado Civil en Documentos y Locaciones I

San Miguel de Tucumán, 30 de septiembre de 2024.-

Proveyendo lo pertinente al escrito con fecha de recepción 25/09/2024 presentado por LUCCHINI,SANTIAGO:

1) Atento a que el Juzgado de Paz de San Pedro de Colalao informó que el 9/9/2024 se notificó el contenido de la cédula en el domicilio objeto de la litis siendo recibido por el Sr. César Alejandro Méndez y a que en igual fecha informó quiénes son los ocupantes del inmueble, a la solicitud de nueva cédula, no ha lugar.

2) Surgiendo del acta de constatación del 09/09/24 la existencia de menores en el inmueble objeto de la litis y evaluando esta situación a la luz de las previsiones del art. 103 del Código Civil y Comercial de la Nación, requiérase la intervención del Ministerio Público. A tal fin, notifíquese el presente a la Densoría de Niñez, Adolescencia y Capacidad Restringida que por turno corresponda para su intervención. Notifíquese la digitalmente del presente haciéndole saber que las actuaciones se encuentran incorporadas al expediente digital para su toma de conocimiento (art. 188 y art. 193 del CPCyC).

3) De acuerdo a lo considerado y resuelto por la Excma. Cámara en Sentencia Nro. 329 del 12/10/23 en relación a que "Debe adicionarse que el Sr. CESAR ALEJANDRO MENDEZ, es *demandado*, conforme la ampliación de f. 44, no un *tercero*." procédase por secretaría a la corrección en partes del citado como demandado y no como tercero. AMDLMP. 8320/14

Actuación firmada en fecha 30/09/2024

Certificado digital:

CN=ARIAS GÓMEZ María Del Rosario, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27239533308

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.